

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

| | |
|--------------------|--|
| Oficio: | No. 960 |
| Radicado: | 05001 31 10 004 2021 00388 00 |
| Proceso: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| Demandante: | BIBIANA MARÍA RODRÍGUEZ GUIRAL CC 43.270.822 representante legal de la menor de edad M.A.C.R. |
| Demandado: | JUAN DAVID CÓRDOBA CALLE CC 70.322.966 |
| Decisión: | RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y ORDENA EMBARGO SALARIO DEMANDADO EMPRESA MU MECÁNICOS UNIDOS S.A.S. |

SEÑOR

1. PAGADOR GENERAL EMPRESA MU MECÁNICOS UNIDOS S.A.S.

Correo: mecanicos.unidos@victoria.com.co

2. CC Estudiante - ELIANA PAOLA BORBÓN PINILLA

Correo: epborbonp@eafit.edu.co

Respetado Señor:

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se le solicita se sirva dar estricto cumplimiento dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo del presente oficio, a lo ordenado en el punto SEGUNDO de la parte resolutive de dicha providencia, así:

<<...SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del salario, igual porcentaje (40%) de las primas, así como de cualquier bonificación que reciba el demandado, señor JUAN DAVID CÓRDOBA CALLE, identificado con la CC No. 70.322.966, suma que deberá ser descontada directamente de nómina y consignada en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004 que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; dichas consignaciones se deberán hacer claramente como DEPÓSITO JUDICIAL a favor de la señora BIBIANA MARÍA RODRÍGUEZ GUIRAL, identificada con la CC No. 43.270.822 y con destino al radicado No. 05001311000420210038800.

Igualmente, se le previene al pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del C.I.A. Librese el oficio pertinente y remítase al correo: mecanicos.unidos@victoria.com.co...>>

Remitir respuesta al correo electrónico del despacho:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: epborbonp@eafit.edu.co

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

| |
|---|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

| | |
|--------------------|--|
| Auto: | No. 1709 |
| Radicado: | 05001 31 10 004 2021 00388 00 |
| Proceso: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| Demandante: | BIBIANA MARÍA RODRÍGUEZ GUIRAL CC 43.270.822 representante legal de la menor de edad M.A.C.R. |
| Demandado: | JUAN DAVID CÓRDOBA CALLE CC 70.322.966 |
| Decisión: | RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y ORDENA EMBARGO SALARIO DEMANDADO EMPRESA MU MECÁNICOS UNIDOS S.A.S. |

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el estudiante de derecho de la Universidad EAFIT, FELIPE GÓMEZ QUINTERO, en el que sustituye el poder a la estudiante de derecho de dicha Universidad EAFIT, ELIANA PAOLA BORBÓN PINILLA, identificada con la C.C. No. 1.152.223.464, el despacho accederá a ello por ser procedente.

Del escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, estudiante de derecho de la Universidad EAFIT, ELIANA PAOLA BORBÓN PINILLA, relacionado con la solicitud de embargo del salario devengado por el demandado señor JUAN DAVID CÓRDOBA CALLE, identificado con la CC No. 70.322.966, quien actualmente labora para la empresa MU MECÁNICOS UNIDOS S.A.S., ubicada en la ciudad de Itagüí, Antioquia, el despacho accederá a dicha petición, y decretará el embargo en los siguientes términos:

EMBARGO Y RETENCIÓN del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del salario, igual porcentaje (40%) de las primas, así como de cualquier bonificación que reciba el demandado, señor JUAN DAVID CÓRDOBA CALLE, identificado con la CC No. 70.322.966, suma que deberá ser descontada directamente de nómina y consignada en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004 que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; dichas consignaciones se deberán hacer claramente como DEPÓSITO JUDICIAL a favor de la señora BIBIANA MARÍA RODRÍGUEZ GUIRAL, identificada con la CC No. 43.270.822 y con destino al radicado No. 05001311000420210038800.

Así mismo, se le prevendrá al señor Pagador respecto a la responsabilidad solidaria por los dineros no descontados. Se libraré oficio por parte del juzgado a dicha empresa al correo: mecanicos.unidos@victoria.com.co

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la estudiante de derecho de la Universidad EAFIT, ELIANA PAOLA BORBÓN PINILLA, identificada con la C.C. No. 1.152.223.464, para representar a la demandante señora BIBIANA MARÍA RODRÍGUEZ GUIRAL, en el presente proceso y en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del salario, igual porcentaje (40%) de las primas, así como de cualquier bonificación que reciba el demandado, señor JUAN DAVID CÓRDOBA CALLE, identificado con la CC No. 70.322.966, suma que deberá ser descontada directamente de nómina y consignada en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004 que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; dichas consignaciones se deberán hacer claramente como DEPÓSITO JUDICIAL a favor de la señora BIBIANA MARÍA RODRÍGUEZ GUIRAL, identificada con la CC No. 43.270.822 y con destino al radicado No. 05001311000420210038800.

Igualmente, se le previene al pagador que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del C.I.A. Librese el oficio pertinente y remítase al correo: mecanicos.unidos@victoria.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f08b1f1cfb2170caf6f16b757284c7e6936bf0cbbadaf88124ed30b275366bc**

Documento generado en 02/09/2022 07:01:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>